

SETRASS-D.G.I.T. Oficio No. 104-2023

Tegucigalpa M.D.C.
05 de diciembre del 2023

Licenciada
MAYRA ELIZABETH MEDINA
Oficial de Transparencia
Su Oficina

Medina
8/12/23
8:14

Distinguida Licenciada Medina:

Pláceme saludarle muy cordialmente y a la vez desearle el mayor de los éxitos en sus delicadas funciones.

En respuesta a su Oficio SETRASS-TRANSPARENCIA-015-2023 de fecha 28 de noviembre del año 2023, donde solicita el total de las inspecciones realizadas en el mes de noviembre del año 2023, lista de infracciones encontradas por los inspectores, multas impuestas, estado del expediente dentro del trámite administrativo y medidas correctivas tomadas.

Tengo a bien informar que se está atendiendo respetando las medidas de bioseguridad esto con el fin de salvaguardar la vida y seguridad de los usuarios y empleados de la institución.

Motivo por el cual se realizaron **198 Inspecciones Ordinarias, 1,563 Inspecciones Extraordinarias, 86 Inspecciones de Asesoría Técnica y 48 Inspecciones de Comprobación a Nivel Nacional** encontrando un total de **132 infracciones por violaciones a los derechos laborales de los trabajadores en:**

NO.	VIOLACIONES DE DERECHOS	ESTADO DEL EXPEDIENTE
01.	Salario Mínimo	*Descargos formulados de manera verbal en Audiencia de Descargo pendientes de resolver. *En trámite pendiente de requerimiento *Pendiente de Cedula de Emplazamiento
02.	Horas Extras	
03.	Décimo Cuarto Mes de Salario	
04.	Décimo Tercer Mes de Salario	
05.	Suspensión sin goce de salario	
06.	Bono Educativo	
07.	Vacaciones	
08.	Malos Tratos	



trabajadores se remite el expediente a la Procuraduría General del Trabajo de esta Secretaría de Estado para gestionar los montos adeudados.

Se notificaron 6 resoluciones con multas por el valor de **UN MILLON CIENTO SESENTA Y CIOCO MIL QUINIENTOS TREINTA LEMPIRAS EXACTOS CON CERO CENTAVOS (L.1,165,530.00)** por no pagar Horas Extras, por no pagar Salario Mínimo, por no tener Contratos de Trabajo, por no pagar Décimo Tercer Mes de Salario, por no pagar Décimo Cuarto mes de Salario, por Obstrucción a la Labor Inspector, por Violación a Contrato Colectivo, por Malos Tratos. (Una vez notificada la resolución la parte interesada tiene el derecho de presentar el Recurso de Apelación, mismo que está establecido en el art. 96 de la Ley de Inspección del Trabajo.

Sin más que agregar sobre el particular me suscribo de usted, con mis más altas muestras de consideración y estima.

Atentamente,



ABOG. CÉSAR ROBERTO CÁLIX SANTOS
Director General de la Inspección del Trabajo

Cc: Archivo
GC